



POLÍTICA DE HABITUALIDAD DE
OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS

RED GLOBAL S.A.

POLÍTICA DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

I. FECHA DE APROBACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y de la Ley N° 20.712, en sesión del Directorio de Red Global S.A., celebrada con fecha 19 de agosto de 2024, mediante Acuerdo Número 4-88, se aprobó su Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas, ajustando su redacción a las modificaciones introducidas por la Norma de Carácter General N° 501 del 8 de enero de 2024 (NCG 501), de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que estableció las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

Red Global S.A. es una Sociedad Anónima cerrada constituida de conformidad a lo prescrito en el artículo 74, letra b), de la Ley General de Bancos, con fecha 21 de febrero de 2017. Red Global S.A. forma parte del Grupo Empresarial BancoEstado, en adelante Grupo BancoEstado, que comprende empresas en las que el Banco del Estado de Chile, su empresa matriz, participa en la propiedad de entidades en calidad de controlador y en otras, en las que el Banco tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no de control o, más bien, de control conjunto. El Banco del Estado de Chile es una empresa pública del Estado cuya ley orgánica está contenida en el Decreto Ley 2.079 de 1977, cuyo capital no se encuentra dividido en acciones.

Enseguida es necesario precisar que el artículo 147 de la Ley N° 18.046, así como los artículos 171 y siguientes del D.S. N° 702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, establecen un régimen especial para las operaciones que ejecute o celebre una Sociedad Anónima Abierta o Especial, en las que intervengan alguna de las personas naturales o jurídicas calificadas como partes relacionadas.

El Grupo BancoEstado, al igual que todo grupo empresarial existente bajo la legislación nacional, alcanza economías de escala y aprovecha de forma más eficiente las redes de distribución y la difusión de los conocimientos al interior del Grupo, todo lo anterior, ejecutando operaciones entre dichas empresas de acuerdo con las condiciones del mercado y resguardando el interés social de cada una de ellas.

Red Global S.A., celebra de manera recurrente operaciones propias de su giro con las empresas del Grupo BancoEstado y otras en las que la Matriz tiene participación, que cumplen con los requisitos contemplados en la mencionada NCG 501, pudiendo ser eximidas, para su aprobación de la necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley N° 18.046, por lo que su incorporación en la Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas se justifica plenamente, para racionalizar la actividad del Directorio y reservar a su conocimiento aquellas operaciones más relevantes y que no son recurrentes u ordinarias.

En todo caso, estas operaciones deberán contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a las prevalecientes en el mercado al tiempo de su celebración, y cumplir con las demás normas legales, instrucciones del Regulador y disposiciones de la presente política.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBERÍAN CUMPLIR LAS OPERACIONES PARA SER REALIZADAS EN VIRTUD DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

A. Contrapartes de las operaciones:

Son contrapartes de Red Global S.A. entidades que conforman el grupo de empresas BancoEstado, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Banco del Estado de Chile.
- 2) BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.
- 3) BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa.
- 4) BancoEstado Corredores de Seguros S.A.
- 5) BancoEstado Servicios de Cobranza S.A.
- 6) BancoEstado Contacto 24 Horas S.A.
- 7) BancoEstado Microempresas S.A. Asesorías Financieras.
- 8) Sociedad de Servicios Transaccionales Caja Vecina S.A.
- 9) BancoEstado Centro de Servicios S.A.

Por otra parte, el Banco mantiene inversiones minoritarias en sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 72, de la Ley General de Bancos. En este segundo grupo de empresas se encuentran las siguientes, que tienen la calidad de coligadas:

- 1) Administrador Financiero Transantiago S.A.
- 2) Sociedad Operadora de la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor S.A.
- 3) Servicios de Infraestructura de Mercado OTC S.A.

Finalmente, en el caso de la empresa Transbank S.A., el Banco del Estado de Chile mantiene una participación accionaria menor al grupo de las coligadas.

Asimismo, son partes relacionadas las personas naturales calificadas como tales por las respectivas normas legales, reglamentarias y regulatorias, en especial las indicadas en el Título XVI, de las operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas y sus filiales, de la Ley N° 18.046.

B. Monto máximo por operación:

Las operaciones recurrentes, sin efecto relevante en la situación económica de las empresas y de carácter ordinario, en consideración a su giro social, no deberán superar el monto máximo de operación para ser comprendidas dentro de la presente Política de Habitualidad de Operaciones con partes relacionadas.

El monto máximo por operación no podrá ser superior al 1% del Capital de Red Global S.A., ni superior a 20.000 Unidades de Fomento. Para estos efectos, se entenderá que constituyen una sola operación todas

aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, siempre que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto. Con todo, el monto máximo por operación podrá ser superior al 1% del Capital de Red Global S.A., con tal que no supere los montos legales, reglamentarios ni regulatorios en relación con el capital de Red Global S.A., si la contraparte fuese el Banco del Estado de Chile, en atención al mayor capital de la matriz y la frecuencia de las operaciones que se celebran con ésta.

Para determinar la cuantía de las operaciones en referencia se estará al precio pactado. Si se trata de una compra, venta o cualquier otro título traslativo de dominio se estará al monto convenido expresado en el contrato; si se trata de un contrato de arrendamiento o de prestación de servicios se estará a la renta o precio pactado mensual, trimestral o anual, según sea el período de pago de la renta convenido, siempre y cuando dicha renta o precio convenido no exceda en un año calendario la cantidad indicada. Para la determinación de la cuantía, se estará al valor a la fecha prevista para la suscripción del acto o contrato.

C. **Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social:**

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de Red Global S.A. que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y celebrarse con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tienen por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Las operaciones recurrentes, sin efecto relevante en la situación económica de las empresas y de carácter ordinario que tienen lugar entre Red Global S.A. y las empresas del Grupo BancoEstado, constituidas de acuerdo con los artículos 70 y 70 bis; así como sociedades de apoyo al giro, establecidas según lo dispuesto en el artículo 74; y las inversiones minoritarias en sociedades, mantenidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 72, todos de la Ley General de Bancos, complementan el giro del Banco, o presten servicios destinados a facilitar el cumplimiento de los fines del Banco, respectivamente, por lo que consecuentemente el Directorio considera que contribuyen al giro social y que justifican que sean incluida en esta política de habitualidad.

Se entenderá que estas operaciones son recurrentes cuando se hayan celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o, se celebren en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.

Se entiende, asimismo, que una operación tiene efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad, cuando se realiza en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades; y cuando pueda comprometer el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la sociedad.

Sin que implique limitación y a modo ejemplar se considerarán operaciones habituales las siguientes, que celebre Red Global S.A. con alguna de las empresas singularizadas en el punto 3.1. (Contrapartes de las operaciones), en tanto no superen, individualmente, el límite señalado en el punto 3.2. (Monto máximo por operación) y en la medida que sean procedentes de acuerdo al giro que tenga la respectiva filial:

- 1) Recepción de depósitos a la vista o a plazo, de cualquier tipo;
- 2) Celebración de contratos de cuenta corriente bancaria, cuentas a la vista y de productos asociados a dichos contratos;
- 3) Otorgar y contraer préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía;
- 4) Realización de pagos y transferencias de fondos;
- 5) Realización de operaciones de cambios internacionales;
- 6) Prestación de servicios de agentes financieros de instituciones y empresas nacionales, extranjeras o internacionales; prestación de asesorías financieras;
- 7) Emitir y tomar todo tipo de boletas en garantía;
- 8) Operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones);
- 9) Emisión, administración y operación de tarjetas de crédito, otorgamiento de servicios financieros por cuenta de terceros;
- 10) Prestación de servicios de gestión inmobiliaria, y la compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de bienes corporales muebles e inmuebles para la realización de operaciones de arrendamiento, con o sin opción de compra, con el fin de otorgar financiamiento total o parcial;
- 11) Realización de operaciones financieras interempresas tales como créditos en cuenta corriente, contratos de cuenta corriente mercantil, mutuos, cartas de crédito, boletas de garantía, seguros, provisión de fondos y pagos por cuenta de sociedades filiales; contrato cuenta corriente Banco de la Filial;
- 12) Adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de equipamientos computacionales y de telecomunicaciones, y, en general, recintos y equipos necesarios para el desarrollo del giro social;
- 13) Prestación de servicios vinculados a tecnologías de la información, incluyendo el procesamiento de datos por medios computacionales y el manejo y conservación de datos en data center, redes y correo electrónico;
- 14) Prestación de servicios de comercialización, marketing, publicidad y asesoría en medios de comunicación;
- 15) Prestación de toda clase de asesorías económicas, legales, tributarias, administrativas y de consultoría en general, así como de recaudación; entre empresas del mismo grupo o con sociedades relacionadas;
- 16) Realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza;
- 17) Celebración de contratos de mandatos y encargos;
- 18) Contratación y corretaje de seguros de todo tipo;
- 19) Prestación de servicios de gestión financiera y contable;
- 20) Contratación de seguros en general;
- 21) Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería;
- 22) Celebrar contratos de alianzas o acuerdos comerciales;
- 23) Prestación de cualquier otro tipo de servicios de back office;
- 24) En general, el pago correspondiente por todo tipo de prestaciones de servicios enumerados anteriormente, y por cualquier otra operación bancaria de aquellas comprendidas en el giro autorizado a las empresas del Grupo BancoEstado.

También se incluirán dentro de la presente política de operaciones habituales con partes relacionadas, aun cuando no formen parte de la enunciación que antecede, toda negociación, acto, contrato, operación o servicios en que intervenga Red Global S.A. y una o más de la empresas filiales y coligadas de su matriz; dentro y para el cabal, pleno y adecuado cumplimiento y desarrollo del giro y actividad de éstas y de aquél; tales como servicios profesionales, de auditoría, cobranza, intermediación, recaudación, venta de productos

o servicios, de comunicaciones, tecnológico u otros, que recíprocamente puedan prestarse Red Global S.A. con las demás empresas que forman parte del Grupo BancoEstado, así como con las coligadas y relacionadas de la matriz.

Las operaciones con partes relacionadas no previstas precedentemente deberán ejecutarse cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) a 7) del artículo 147 de la Ley 18.046.

IV. MECANISMOS DE CONTROL.

Para aprobar y verificar las operaciones o tipos de operaciones celebradas en el marco de la política de habitualidad, se aplicarán los siguientes procedimientos de aprobación y de verificación, los cuales resguardarán el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la política.

Estos mecanismos tendrán por objeto garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, introducidos por instrucciones del Regulador o por disposiciones de la presente política, en especial que:

- a) la operación contribuye al interés social,
- b) se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación,
- c) se adecúa a los estándares de recurrencia exigidos por la normativa,
- d) corresponden a las operaciones listadas en esta política de habitualidad y, que,
- e) se trata de contrapartes relacionadas.

El mecanismo de control interno comprende los siguientes procedimientos de aprobación:

1. Los Ejecutivos Principales que intervengan, participen o tomen conocimiento de una operación con parte relacionada, sea que califique o no dentro de las excepciones de habitualidad establecidas en esta Política, deberán velar por que éstas cumplan con los requisitos legales, introducidos por instrucciones del Regulador o por disposiciones de la presente política, así como por los procedimientos internos establecidos al efecto.
2. La celebración de cualquier operación con parte relacionada será informada por escrito a la Jefatura inmediata respectiva que revisará los términos de las operaciones mencionadas e informará a la Gerencia correspondiente, de estimarlo pertinente, de conformidad a lo señalado en el número siguiente.
3. Si una operación con parte relacionada fuese a ser tratada como si hubiese calificado dentro de las excepciones de habitualidad establecidas en esta Política, pero no cumpliera con las normas legales, instrucciones del Regulador y disposiciones de la presente política, será obligación de los Ejecutivos que tengan conocimiento de dicha operación informar por escrito esa situación a la jefatura a la Gerencia, en su caso, tan pronto sea posible, acompañando una breve fundamentación referida al supuesto incumplimiento.
4. La Jefatura o Gerencia, correspondiente deberá pronunciarse tan pronto sea posible, calificando si la operación indicada cumple o no con la presente política, o bien, estableciendo que la información aportada es insuficiente. En este último caso, requerirá que se complementen los antecedentes, instruyendo la suspensión de la operación.

5. Sin perjuicio de lo anterior, cada Gerencia entregará trimestralmente al Oficial de Cumplimiento, la información sobre operaciones con partes relacionadas del período respectivo, que hayan calificado dentro de las excepciones de habitualidad establecidas en esta Política.
6. Ante el evento que se resuelva que una operación no califica dentro de la presente política, se instruirá que aquella se lleve a cabo a través del procedimiento ordinario del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

V. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento de Red Global S.A. tendrá a cargo la función de verificación de los mecanismos de control.

El Oficial de Cumplimiento cuenta con un alto grado de autonomía e independencia y responde directamente a la Alta Administración de la empresa; reportará semestralmente las operaciones o tipos de operaciones celebradas en el marco de la política de habitualidad, y el cumplimiento de los procedimientos y mecanismo de control.

Red Global S.A. podrá eventualmente traspasar parcial o totalmente estas funciones de control al Banco del Estado de Chile, previa calificación de menor complejidad por parte del Directorio y cumpliendo los demás requisitos legales y reglamentarios.

VI. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN.

El texto íntegro de la presente Política General de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas se mantendrá publicada en el sitio web de Red Global S.A., así como en las oficinas sociales de la filial.

VII. VIGENCIA.

La presente Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas ha sido aprobada, en sesión del Directorio de Red Global S.A., celebrada con fecha 19 de agosto de 2024, mediante Acuerdo Número 4-88, y comenzará a regir en la misma fecha.

HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	APROBADO POR	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR
1	Directorio (Sesión Ordinaria N°88)	19.08.24	Creación de la política en conformidad con las modificaciones introducidas por la Norma de Carácter General N° 501 del 8 de enero de 2024, de la Comisión para el Mercado Financiero.	Asesor Legal y Oficial de Cumplimiento.